



**Universidad  
Popular del Cesar**



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

RESOLUCIÓN No. **2155** FECHA: **05 SET. 2019**

## **POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

### **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 468 de fecha 18/06/2019, en el cual se determinó la necesidad de contratar el: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DESARROLLO DE SOFTWARE, ADSCRITO A FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO (SABANAS)"**.

1

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019010849 de fecha 12 de julio de 2019, para contratar hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.609.0777)** Incluido IVA.

Que a la Convocatoria Pública No. 020 de 2019, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 23 de agosto de 2019, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: 26 al 28 de agosto de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 26 al 28 de agosto de 2019.

Que el 29 de agosto de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones.

RESOLUCIÓN No. **2155** FECHA: **05 SET. 2019**

### **POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

Que mediante Resolución No. 2105 de fecha 29 de agosto de 2019, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 020 de 2019, cuyo objeto es contratar el: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DESARROLLO DE SOFTWARE, ADSCRITO A FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO (SABANAS)”**.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: 02 al 03 de septiembre de 2019.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 02 al 03 de septiembre de 2019.

Que el 04 de septiembre de 2019, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones.

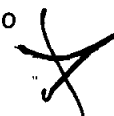
Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 04 al 05 de septiembre de 2019. Asimismo, se deja constancia que no se expidieron adendas.

Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 06 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m.

Que el día 05 de septiembre de 2019, la Oficina Jurídica de la Universidad, recibió solicitud electrónica, por medio de la cual, se requería la cancelación del proceso Contractual de Convocatoria Publica No. 020 de 2019, la cual fue suscrita por el Director de Programa de Ingeniería de Sistemas, y avalada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Tecnológica, en el cual solicita, la cancelación de la Convocatoria en proceso, debido a que el Laboratorio Desarrollo de Software, lugar en el cual serían suministrado e instalado el mobiliario, fue reubicado en el Bloque I y Piso 4 de la Sede Campus, de la Universidad, lo cual, impide continuar el proceso de manera técnica, con las especificaciones previstas en los pliegos de condiciones; y obliga a la Universidad, a revisar las diferentes especificaciones de cableado estructurado y eléctrico, así como espacios específicos para la instalación de los muebles, ajuste de medidas y demás, que se adapten plenamente a las nuevas condiciones de del Laboratorio, para dar continuidad al proceso contractual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Rectora (E) de la Universidad, determina realizar la CANCELACIÓN del proceso contractual de Convocatoria Publica No. 020 de 2019, en aras de revisar y/o ajustar las condiciones técnicas plasmadas en los pliegos de condiciones.

Que la Universidad prevé la Cancelación del proceso contractual en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o



RESOLUCIÓN No. **2155** FECHA: **05 SET. 2019**

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UPC o impidan la continuidad del proceso.

Que, en el orden de los argumentos anteriormente relacionados, la Universidad determina la Cancelación del proceso de Convocatoria Publica No. 020 de 2019.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Rectora de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CANCELAR el proceso de Convocatoria Publica No. 020 de 2019 cuyo objeto es el: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DESARROLLO DE SOFTWARE, ADSCRITO A FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO (SABANAS)".

3

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,



**ALEXI LEONOR VIDAL BRITO**  
Rectora (E)

**05 SET. 2019**

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)

